



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04637-2016

BURRIANA

Bases reguladoras realización festejos taurinos fiestas misericordia 2016

La alcaldía presidencia HACE SABER, que mediante decreto núm 2471/2016, de fecha 22/8/2016, aprobó las siguientes bases reguladoras:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS O AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS, QUE HAYAN REALIZADO DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA MISERICORDIA 2016"

El artículo 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, establece que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

En la ciudad de Burriana se celebran festejos taurinos desde hace más de doscientos años (está documentado que fue en el año 1879 cuando se realizó el primer acto taurino), especialmente festejos taurinos como el "bou al carrer", "bou embolat" o encierros de toros, y de manera ininterrumpida en diversas épocas del año como son las tradicionales fiestas de "Bous al Carrer" en diferentes barrios de la ciudad y las Fiestas en honor a la patrona de la ciudad de la Virgen de la Misericordia.

Las citadas Fiestas en Honor a la Virgen de la Misericordia permiten fomentar el desarrollo económico y turístico, difundir nuestra cultura y promover los valores, costumbres, tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, adquiriendo así un valor inestimable para los habitantes de toda la población de Burriana y de toda la provincia de Castellón.

Los festejos taurinos son un hecho cultural que no se puede disvincular de nuestra historia y tradiciones, y en el caso de nuestra ciudad ofrecen, además, raíces y lugares singulares tales como el recinto taurino o "Vila" -casco antiguo y primitiva ciudad de Burriana-, así como la proliferación de asociaciones culturales en torno a la fiesta del "bou al carrer" y la fiesta nacional, que aglutinan el sentir y las inquietudes taurinas de la gran mayoría de ciudadanos.

Por su trayectoria histórica y su valor cultural, las fiestas de Burriana y especialmente el "bous al carrer" en todas sus modalidades forman parte del patrimonio cultural de nuestro pueblo.

El hecho de contar con este rico patrimonio, fue causa de que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de febrero de 2012 se acordara, por unanimidad, reconocer los festejos taurinos que se celebran en esta localidad como parte integrante del "patrimonio cultural inmaterial" de los ciudadanos y ciudadanas de Burriana, conforme al artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en París por la Conferencia General de la UNESCO el día 17 de octubre de 2003; solicitándose, asimismo, a los organismos competentes, la inscripción de dichos festejos como elementos integrantes del inventario del "patrimonio cultural inmaterial", tanto de la Comunitat Valenciana como del Estado español.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo ejercerá en todo caso competencias propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, con el fin de potenciar y apoyar la realización de Festejos Taurinos Tradicionales en esta localidad promovidos por entidades privadas o agrupaciones de personas físicas durante la celebración de las "Fiestas de la Misericordia 2016" (del 2 al 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive), el Ayuntamiento de Burriana convoca subvenciones de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes Bases el establecimiento de las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones económicas a favor de las personas que se indican en la base segunda, con el fin de promocionar la realización de Festejos Taurinos Tradicionales, concretamente "bous al carrer" (toros cerriles), durante la celebración de las denominadas "Fiestas de la Misericordia 2016", en el ámbito del municipio de Burriana.

1.2. El importe global máximo previsto por este Ayuntamiento para atender las solicitudes de subvención de la presente convocatoria es de 3.750 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900085, denominada "Convenio Peñas Toros", del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2016.

1.3. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2016.

1.4. Los festejos taurinos objeto de subvención serán los denominados "toros cerriles" que se hayan exhibido durante las Fiestas de la Misericordia de 2016, de carácter público y gratuito para los ciudadanos y deberán haber sido realizadas en las siguientes fechas: del 2 al 11 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

1.5. Se subvencionarán, como máximo, dos toros cerriles por entidad o agrupación de personas físicas.

SEGUNDA. Personas solicitantes.

2.1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

Asociaciones de carácter cultural legalmente constituidas y con domicilio social en Burriana que hayan realizado festejos taurinos tradicionales (exhibición de toros cerriles) en el presente año, en el ámbito de Burriana, durante la celebración de las denominadas "Fiestas de la Misericordia 2016".

Agrupaciones de personas físicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, que hayan llevado a cabo la realización de dichos festejos taurinos tradicionales y todos sus integrantes tengan domicilio social en Burriana.

2.2. Supuestos excluidos:

a) Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades organizadas por las diferentes asociaciones o colectivos contempladas en otras convocatorias que regulen la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento.

c) Las actividades que persigan ánimo de lucro.

d) Únicamente serán objeto de ayuda gastos de carácter corriente, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión.

e) Los festejos taurinos tradiciones que no sean de la modalidad "toros cerriles".

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes.

El término de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del EXTRACTO de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos municipal, en la Web municipal y en Boletín Oficial de la provincia.

CUARTA. Cuantía máxima de subvención.

La cuantía económica de la subvención otorgada será, como máximo, de 250 euros por toro cerril realizado.

QUINTA. Documentación a presentar por las personas solicitantes.

5.1. Las solicitudes de ayudas habrán de formalizarse según el modelo (Anexo I) que se proporcionará en la Oficina de Información a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Burriana y en nuestra página web www.burriana.es, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad

b) Fotocopia del NIF del representante de la Entidad.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o fundación y fotocopia de la resolución por la que se procede a inscribir la asociación o fundación en el Registro público correspondiente. En el caso de que los Estatutos hayan sido presentados en años anteriores o ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación.

d) Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo III).



e) Fotocopia compulsada de la factura de compra-venta del toro cerril.
5.2. La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burriana o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación relacionada en la base quinta, se instará al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsane estos defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de Ley 30/1992.

SEXTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Acreditar la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

d) Presentar una memoria explicativa de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.

e) Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio del Magnífico Ayuntamiento de Burriana-Concejalía de Fiestas.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas.

h) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.

7.1. La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

7.2. Salvo previa autorización del Ayuntamiento, queda prohibido el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la exigencia de devolución de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.

Los actos de instrucción y resolución del procedimiento se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. Justificación de la subvención.

9.1. La justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, se presentará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que se facilitará en la Sección IV de este Ayuntamiento. A través de este modelo por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán los gastos realizados por el desarrollo de la actividad o programa con el detalle de los mismos, así como los ingresos que han permitido su financiación.

El modelo de justificación se encuentra en la página web del Ayuntamiento.

9.2. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado, en la concesión se establecerá el porcentaje concedido al mismo. Dicha cuantía será prorrateada de acuerdo con la justificación presentada por los interesados al tipo fijado en el acuerdo de otorgamiento. Junto con el modelo normalizado se adjuntarán facturas originales o copias compulsadas al menos por el importe subvencionado.

Las facturas anteriormente indicadas habrán de reunir los requisitos legalmente establecidos.

9.3. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar junto con la solicitud previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

9.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazo establecido en esta base.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Asimismo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la base 9.4.

9.6. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el día 30 de noviembre de 2016 y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al órgano municipal competente, que podrá reducir la subvención si los gastos justificados fuesen inferiores al de la subvención concedida o si los justificantes no cumplen los requisitos anteriormente señalados.

9.7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

DÉCIMA. Normativa reguladora.

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el 2016, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de legal aplicación.

(...)Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Borriana, 5 de septiembre de 2016

La Alcaldesa presidenta: M^a José Safont Melchor.